



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real – Prendario
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Paola Andrea Puerta Castrillón
Radicado	05001 40 03 013 2022 00434 00
Auto	Interlocutorio N° 3388
Asunto	Acepta desistimiento pretensiones

Se incorpora respuesta proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (archivo 01), mediante la cual dan cuenta del embargo practicado sobre el vehículo de placa MKY044, no obstante, al revisar la misma se evidencia que ésta fue aplicada para proceso ejecutivo y no Ejecutivo con Garantía Real – Prendario como se ordenó en el oficio 453 del 31 de marzo de 2023 mediante el cual se les comunicó la medida cautelar.

Ahora bien, en atención al escrito allegado por la apoderada de la parte interesada (archivo 07), y como quiera que se cumplen los supuestos normativos del artículo 314 del Código General del proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se acepta el Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automóvil con placas **MKY044**, de propiedad de la demandada Paola Andrea Puerta Castrillón. Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.

Aclárese que dicha secretaría mediante respuesta del 20 de abril de 2023 dio cuenta del embargo practicado sobre el vehículo de placa MKY044, no

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

obstante, al revisar la misma se evidencia que ésta fue aplicada para proceso ejecutivo y no Ejecutivo con Garantía Real – Prendario como se ordenó en el oficio 453 del 31 de marzo de 2023 mediante el cual se les comunicó la medida cautelar.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 152 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

RFL

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1c1cc8e5bc1a107af3ddc679ed2e61dff23bf71d63443bf42963f93539e9d3**

Documento generado en 26/09/2023 02:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313